

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 30 DE ABRIL DE 1964

} N° 15.111

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 28 de 23 de enero de 1964, por el cual se hace unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución No. 25 de 25 de marzo de 1964, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una asignación mensual.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 26 de 27 de febrero de 1964, por el cual se hacen unos ascensos y nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto No. 62 de 13 de marzo de 1964, por el cual se modifica un decreto.

Decretos Nos. 46 de 12 y 48 de 13 de marzo de 1964, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 28 (DE 23 DE ENERO DE 1964)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los señores Ferrer Rodríguez Fernández, Julio Gualberto Valderrama y Mateo González P., Peones Subalternos de Segunda Categoría, en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir de la fecha en que los interesados tomen posesión del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX AROSEMENA.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA ASIGNACION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 25. — Panamá, 25 de marzo de 1964.

El Licenciado Luis Carlos Abrahams Valdés, mediante memorial de 2 de diciembre de 1963,

ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, le reconozca el derecho a su jubilación como Magistrado del Segundo Tribunal Superior de Justicia, Suplente Encargado, con su último sueldo devengado de B/. 400.00, de conformidad con lo que establece el Artículo 8° de la Ley 31 de 31 de enero de 1962, que subroga el Artículo 271 de la Ley 61 de 1946.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento suscrito por el Director General del Registro Civil, en el cual consta que el peticionario nació el día 25 de agosto de 1906; tiene 57 años de edad;

b) Copia de los decretos de nombramiento y actas de toma de posesión del cargo de Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, suscritas por el Secretario del Juzgado 1° Municipal y el Juez 1° Municipal de Panamá, respectivamente, en las cuales consta que el peticionario desempeñó las funciones descritas, en interinidad desde el 1° de septiembre de 1927 hasta el 31 de enero de 1928, o sean 4 meses, 30 días; y en propiedad desde el 1° de febrero de 1928 hasta el 1° de septiembre de 1929, durante 1 año, 7 meses, lo cual representa un lapso de 2 años;

c) Copia del decreto y acta de posesión, del nombramiento de Oficial Mayor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, expedida por el Secretario de ese Juzgado, en el que aparece que el interesado ejerció las funciones de Oficial Mayor, desde el 5 de noviembre de 1929 hasta el 30 de enero de 1931, lo cual representa 1 año, 2 meses, 25 días de servicios;

d) Certificado suscrito por el Director del Archivo Nacional, comprobatorio de que el interesado prestó servicios como Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, desde el 31 de enero de 1931 hasta el 30 de septiembre de 1935, durante 4 años, 7 meses, 29 días;

e) Copia del Acuerdo y acta de posesión, del nombramiento de Oficial Mayor de la Corte Suprema de Justicia, (Ramo de lo Civil), expedidas por el Secretario General ad-interim de esa Corporación, con los cuales se prueba que el Licenciado Abrahams ocupó el cargo desde el 1° de octubre de 1935 hasta el 14 de febrero de 1937, durante 1 año, 4 meses, 13 días;

f) Copia del Acuerdo y Acta de Posesión del nombramiento de Secretario del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, expedida por la Secretaría de esa Oficina, con el cual se acredita que el petente desempeñó el cargo antes mencionado, desde el 15 de febrero de 1937 hasta el 29 de febrero de 1941 o sea, durante 4 años, 13 días;

g) Copia del decreto y acta de posesión del nombramiento de Secretario de la Fiscalía del

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612**

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60
 (Releño de Barraza) (Releño de Barraza)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 2445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Primer Distrito Judicial, expedida por el Secretario de esa Fiscalía, probatoria de que el Licenciado Abrahams ocupó este cargo desde el 1º de marzo de 1941 hasta el 27 de mayo de 1943, durante 2 años, 2 meses, 26 días;

h) Copia del Decreto de nombramiento del cargo de Fiscal del Primer Distrito Judicial, suscrita por el Secretario de la Procuraduría General de la Nación, en la cual consta que el peticionario prestó servicios en este cargo desde el 28 de mayo de 1943 hasta el 9 de septiembre de 1944, durante 1 año, 3 meses, 11 días;

i) Certificado del Departamento de Cuentas Individuales de la Caja de Seguro Social, en el cual consta que el peticionario fue empleado del Banco de Urbanización y Rehabilitación, desde septiembre de 1944 hasta marzo de 1945, durante 6 meses; y desde junio de 1945 hasta mayo de 1946, durante 11 meses;

j) Certificado expedido por el Jefe de la Sección de Personal del Instituto de Vivienda y Urbanismo, en el que hace constar que el señor Abrahams desempeñó el cargo de Asesor Legal de esa Institución desde el 15 de junio de 1958 hasta el 30 de noviembre de 1960, o sean 2 años, 5 meses, 15 días;

k) Copia del Acuerdo por medio del cual fue llamado a ocupar el cargo de Magistrado del Segundo Tribunal Superior de Justicia, en su condición de Suplente, durante dos meses de vacaciones del titular, desde el 1º de abril de 1961 hasta el 31 de mayo de 1961.

Habiéndose comprobado mediante las anteriores certificaciones que, esta solicitud está comprendida dentro del artículo 1º de la Ley 31 de 31 de enero de 1962, que modifica el Artículo 271 de la Ley 61 de 1946, porque el interesado ha prestado servicios al Estado durante 20 años, 10 meses, 12 días, de los cuales 7 años, 6 meses, 20 días corresponden a servicios prestados en el Ministerio Público, y 9 años, 5 meses, 7 días, en el Órgano Judicial,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al Licenciado Luis Carlos Abrahams Valdés, el derecho a recibir del Tesoro Nacional, en concepto de jubilación como Magistrado del

Segundo Tribunal Superior de Justicia, Suplente Encargado, la suma de B/. 400.00 mensuales.

Se deja entendido que cuando el interesado cumpla la edad que exige la Caja de Seguro Social, para jubilar a sus asegurados, elevará su solicitud en este sentido a esa Institución, y tan pronto empiece a hacer uso de este beneficio, el Tesoro Nacional solamente le pagará la diferencia entre su sueldo y la cantidad que le reconozca el Seguro Social.

Esta resolución tendrá efectos fiscales cuando se incluya en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación, la partida necesaria para el pago de esta jubilación.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.**Ministerio de Hacienda y Tesoro****ASCENSOS Y NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 36****(DE 27 DE FEBRERO DE 1964)**

por el cual se hacen unos ascensos, un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes ascensos y un nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Berta de Charter, Secretaria de 6ª Categoría en la Comisión Catastral, al cargo de Secretaria de 4ª Categoría, en el mismo destino, en reemplazo de Estela Marquinez, quien renunció.

Margarita Menotti, Archivera de 2ª Categoría en la Comisión Catastral, al cargo de Secretaria de 6ª Categoría, en el mismo destino, en reemplazo de Berta de Charter, quien pasa a ocupar otro cargo.

Geraldina Hernández, provisionalmente, Archivera de 2ª Categoría, en la Comisión Catastral, en reemplazo de Margarita Menotti, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de marzo de 1964 en los casos de Berta de Charter y Margarita Menotti; y a partir de la respectiva toma de posesión en el caso de la señorita Geraldina Hernández.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARES.

DECRETO NUMERO 38
(DE 28 DE FEBRERO DE 1964)
por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágase el siguiente ascenso en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Gil Blas Linares, Oficial de 3ª Categoría en la Dirección de Tierras Baldías, al cargo de Cajero 1ª en la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Rosendo Linares Q., quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de marzo de 1964.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JULIO E. LINARES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 47
(DE 13 DE MARZO DE 1964)

por el cual se modifica el Artículo 12 del Decreto 114 del 16 de octubre de 1963 y se deroga el Decreto 141 de 27 de noviembre del mismo año.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: El Artículo 12 del Decreto 114 de 16 de octubre de 1963, quedará así:

Artículo 12: Son funciones específicas del Director General, además de las que señala el Código Agrario, y éste reglamento las siguientes:

a) Nombrar, con la aprobación del Presidente de la República, el personal de la Reforma Agraria de ternas presentadas por el Departamento de Administración de Personal de la Carrera Administrativa.

b) Coordinar internamente las labores de la Comisión de Reforma Agraria y servir de enlace entre éstas y otras personas naturales o jurídicas, tanto oficiales como particulares.

c) Mantener a los miembros de la Comisión debidamente informados de las actividades que lleve a cabo bajo su jurisdicción.

d) Preparar en consulta con el Presidente de la Comisión, el orden del día de las sesiones que éste celebre.

e) Dirigir los trabajos de estudio o investi-

gación y cualesquiera otros que ordene la comisión.

f) Presentar un informe anual al Órgano Ejecutivo.

Artículo segundo: Derógase el Decreto 141 de 27 de noviembre de 1963.

Artículo tercero: El presente Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 46
(DE 12 DE MARZO DE 1964)

por el cual se hacen varios nombramientos provisionales en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al siguiente personal así:

*Departamento de Administración y Contabilidad
Sección de Personal y Archivos*

Elisa Landero de Sandoval, Archivera de 2ª Cat. en reemplazo de Beatriz Gordón, quien fue ascendida.

*Departamento de Divulgación Agrícola
Agencia Agrícola de Buena Vista*

Juliana Hurtado, Mecanógrafa de 1ª Cat. en reemplazo de Luisa de Olmos, quien renunció.

Agencia Agrícola de Chitré

Tilsia T. de López, Inspector Técnico de 3ª Cat. en reemplazo de Sila de Correa, quien renunció.

Agencia Agrícola de Guararé

Ercónides Iturralde B., Instructor de 4ª Cat. en reemplazo de Humberto Ureña, quien pasó a ocupar otra posición.

*Departamento de Sanidad Animal
(Región Occidental)*

Diomedes E. Barrera C., Instructor de 1ª Cat. en reemplazo de Ercónides Iturralde, quien pasó a ocupar otra posición.

*Departamento de Investigaciones Agrícolas
(Estación Experimental, Divisa)*

Jaime Hunter, Inspector Técnico de 7ª Cat. en reemplazo de Demetrio Villarreal, quien renunció.

Dolores Buitrago, Peón de 5ª Cat. en reemplazo de Ezequiel Agrazal, quien renunció.

Campo Experimental No. 4
(Cerro Punta)

Pedro Estribi, Peón de 5ª Cat. en reemplazo de Vianor Rivera, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de marzo de 1964.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

DECRETO NUMERO 48 (DE 13 DE MARZO DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento en la Feria de San José de David.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que se celebrará en la ciudad de David la Feria de San José en los días 19, 20, 21 y 22 de marzo con la asistencia técnica y económica del Gobierno Nacional;

Que uno de los aspectos más importantes de esta Feria ha sido siempre el juzgamiento de ganado, que ha alcanzado gran lucidez debido especialmente a la calidad de los Jueces que han actuado;

Que el comité organizador de dicha feria ha solicitado al Gobierno la designación de un profesional idóneo extranjero que pueda desempeñar las funciones de Juez para ganado,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Juez Unico en la categoría de ganado bovino al Ingeniero Héctor Muñoz, Zootecnista del Departamento de Industria Animal del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la O.E.A. de Turrialba, Costa Rica.

Artículo segundo: Ordénese pasaje aéreo San José-Panamá-San José, que será imputado a la partida 1000505.207.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Bensedetti, abogado, mayor de edad, casado, con oficinas en la Ave. Cuba Nº 33A-34, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Bensedetti" y en representación de la sociedad denominada Exploraciones Chucunaque, S. A., ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y en la Comarca de San Blas, República de Panamá, y localizada así:

"Zona de Anachucuna C: Partiendo del punto 1, latitud 8º37'+638.25 mts. y longitud 77º32'+430.34 mts. con rumbo S 10º00' E se miden 5000 mts. para llegar al punto 2 de latitud 8º34'+1243.82 mts. y longitud 77º31'+1396.23 mts. desde donde se miden 2000 mts. con rumbo N 80º00' E y se llega al punto 3 de latitud 8º34'+1591.12 mts. y longitud 77º30'+1261.39 mts. De este punto, con rumbo N 10º00' W se miden 5000 mts. para llegar al punto 4 de latitud 8º37'+985.55 mts. y longitud 77º31'+295.26 mts.; de allí se miden 2000 mts. con rumbo S 80º00' W para llegar al punto 1 de partida."

Area: Mil hectáreas (1,000 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAZEL VARGAS.

L. 70856
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Bensedetti, abogado, mayor de edad, casado, con oficinas en la Avenida Cuba Nº 33A-34, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Bensedetti" y en representación de la sociedad denominada Exploraciones Chucunaque, S. A., ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y en la Comarca de San Blas, República de Panamá, y localizada así:

"Zona de Anachucuna-D: Partiendo del punto 3, latitud 8º34'+1591.12 mts. y longitud 77º30'+1261.39 mts. se miden 2000 mts. con rumbo N 10º00' W para llegar a un punto 4 de latitud 8º37'+985.55 mts. y longitud 77º31'+295.26 mts. De este punto con rumbo N 80º00' E se miden 2000 mts. y se llega al punto 5 de latitud 8º37'+1332.55 mts. y longitud 77º30' más 180.18 mts.; de allí se miden 5000 mts. con rumbo S 10º00' E para llegar al punto 6 de latitud 8º35'+95.22 mts. y longitud 77º29'+1126.55 mts. de donde se miden 2000 mts. con rumbo S 80º00' W y se llega al punto 3, donde se inició esta descripción."

Area: Mil hectáreas (1,000 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue

a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 70856

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, mayor de edad, casado, con oficinas en la Avenida Cuba Nº 33A-34, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Exploraciones Chucunaque, S. A., ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de cobre y minerales asociados, ubicada en la Comarca de San Blas y localizada así:

"Zona de Anachucuna-F: Partiendo de un punto 7 situado a 8935'+442.52 mts. de latitud Norte y 77928'+991.63 mts. de longitud Oeste, se miden 5000 metros con rumbo N 10°00' W para llegar al punto 8, de latitud Norte 8937'+1680.15 mts. y longitud 77929'+025.10 mts. Oeste, de donde se miden 2000 mts. con rumbo N 80°00' E se llega al punto 9 de latitud 8938'+184.24 mts. y longitud 77927'+1724.40 mts. Oeste. De este punto, con rumbo S 10°00' E se miden 5000 mts. para llegar al punto 10, situado a 8935'+789.82 mts. de latitud Norte y 77927'+856.71 mts. de longitud Oeste, de este punto con rumbo Sur 80°00' W y distancia de 2000 mts. se llega al punto 7 de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 70856

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a
quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, mayor de edad, casado, con oficinas en la Ave. Cuba Nº 33A-34, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Exploraciones Chucunaque, S. A., ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de cobre y minerales asociados, ubicada en la Comarca de San Blas y localizada así:

"Zona de Anachucuna-G: Partiendo de un punto 1 de latitud Norte 8937'+1680.15 mts. y longitud Oeste 77929'+025.10 mts. se miden 2000 mts. con rumbo N 10°00' W para llegar al punto 2 de latitud Norte 8938'+1806.56 mts. y longitud Oeste 77929'+372.40 mts. De allí, con rumbo S 80°00' W se miden 5000 mts. hasta

llegar al punto 3, situado a 8938'+938.31 mts. de latitud Norte y 77931'+1627.53 mts. de longitud Oeste, de donde se miden 2000 mts. con rumbo S 10°00' E para llegar al punto 4, de latitud Norte 8937'+811.90 mts. y longitud Oeste 77931'+1280.23 mts. de donde se miden 5000 mts. con rumbo N 80°00' E y se llega al punto 1 de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAEL VARGAS.

L. 70856

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a
quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, mayor de edad, casado, con oficinas en la Ave. Cuba Nº 33A-34, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Exploraciones Chucunaque, S. A., ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en la Comarca de San Blas y localizada así:

Zona de Anachucuna-G: Partiendo de un punto 1 de latitud Norte 8937'+1680.15 mts. y longitud Oeste 77929'+025.10 mts. se miden 2,000 mts. con rumbo N 10°00' W se miden 5,000 mts. hasta llegar al punto 3, situado a 8938'+938.31 mts. de latitud Norte y 77931'+1627.53 mts. de longitud Oeste, de donde se miden 2000 mts. con rumbo S 10°00' E para llegar al punto 4, de latitud Norte 8937'+811.90 mts. y longitud Oeste 77931'+1280.23 mts. de donde se miden 5000 mts. con rumbo N 80°00' E y se llega al punto 1 de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAEL VARGAS.

L. 70856

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a
quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, mayor de edad, casado, con oficinas en la Ave. Cuba Nº 34A-34, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de

la firma "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Exploraciones Chucunaque, S. A., ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en la Comarca de San Blas y localizada así:

"Zona de Anachucuna-H: Partiendo de un punto 1 situado a 8°38' + 1459.26 mts. de latitud Norte y 77°30' + 507.80 mts. de longitud Oeste, se miden 300 mts. con rumbo N 10°00' W para llegar al punto 2 de latitud Norte 8°40' + 727.27 mts. y longitud 77°30' + 1023.75 mts., de donde se miden 2000 mts. con rumbo S 80°00' W para llegar al punto 3, situado a 8°40' + 379.97 mts. de latitud Norte y 77°31' + 1164.07 mts. de longitud Oeste. De allí, con rumbo S 10°00' E se miden 3000 mts. para llegar al punto 4, situado a 8°38' + 1111.96 mts. de latitud Norte y 77°31' + 643.12 mts. de longitud Oeste, de donde con rumbo N 80°00' E se miden 2000 mts. para llegar al punto 1 de partida."

Area: Seiscientas hectáreas (600 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

L. 70856

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, mayor de edad, casado, con oficinas en la Avenida Cuba Nº 33A-34, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Exploraciones Chucunaque, S. A., ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en la Comarca de San Blas y localizada así:

"Zona de Anachucuna-I: Partiendo del punto 1, situado a 8°38' + 1806.56 mts. de latitud Norte y 77°29' + 372.40 mts. de longitud Oeste, se miden 5000 mts. con rumbo N 10°00' W para llegar al punto 2, de latitud Norte 8°41' + 1200.98 mts. y longitud Oeste 77°29' + 1240.65 mts., de donde se miden 2000 mts. con rumbo S 80°00' W para llegar al punto 3 de latitud Norte 8°41' + 853.68 mts. y longitud 77°30' + 1376.05 mts.. De allí, con rumbo S 10°00' E se miden 5000 mts. y se llega al punto 4, situado a 8°38' + 1459.26 mts. de latitud Norte y 77°30' + 507.80 mts. de longitud Oeste, de donde con rumbo N 80°00' E se miden 2000 mts. y se llega al punto 1 de partida.

Area: Mil hectáreas (1,000 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial,

para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

L. 70856

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, mayor de edad, casado, con oficinas en la Avenida Cuba Nº 33A-34, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Exploraciones Chucunaque, S. A., ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en la Comarca de San Blas y localizada así:

"Zona de Anachucuna-J: Partiendo del punto 1 de latitud Norte 8°37' + 811.90 mts. y de longitud Oeste 77°31' + 1280.23 mts. se miden 2000 mts. con rumbo N 10°00' W para llegar al punto 2 de latitud Norte 8°38' + 938.31 mts. y longitud Oeste 77°31' + 1627.53 mts. De allí con rumbo N 80°00' E se miden 1000 mts. hasta llegar al punto 3 situado a 8°38' + 1111.96 mts. de latitud Norte y 77°31' + 643.12 mts. de longitud Oeste de donde siguiendo un rumbo N 10°00' W se miden 1000 mts. para llegar al punto 4 de latitud Norte de 8°39' + 253.56 mts. y longitud Oeste de 77°31' + 820.77 mts. De allí con rumbo S 80°00' W se miden 2000 mts. para llegar al punto 5 de 8°38' + 1749.47 mts. de latitud Norte y 77°32' + 951.29 mts. de longitud Oeste de donde siguiendo rumbo de S 10°00' E se miden 3000 mts. y se llega al punto 6 de latitud Norte 8°37' + 638.25 mts y longitud Oeste 77°32' + 430.34 mts., de allí se miden 1000 mts. con rumbo N 80.00' E se llega al punto 1 de partida."

Area: Cuatrocientas hectáreas (400 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

L. 70856

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, mayor de edad, casado, con oficinas en la Avenida Cuba Nº 33A-34, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Exploraciones Chucunaque, S. A., ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de cobre y minerales asociados, ubicada en la Comarca de San Blas y localizada así:

"Zona de Anachucuna-J: Partiendo del punto 1 de latitud Norte 8°37' + 811.90 mts. y de longitud Oeste 77°31' + 1280.23 mts. se miden 2000 mts. con rumbo N 10°00' W para llegar al punto 2 de latitud Norte 8°38' + 938.31 mts. y longitud Oeste 77°31' + 1627.53 mts. De allí con rumbo N 80°00' E se miden 1000 mts. hasta

llegar al punto 3 situado a 8938'+1111.96 mts. de latitud Norte y 77931'+643.12 mts. de longitud Oeste de donde siguiendo un rumbo N 10900' W se miden 1000 mts. para llegar al punto 4 de latitud Norte de 8939'+253.56 mts. y longitud Oeste de 77931'+820.77 mts. De allí con rumbo S 80900' W se miden 2000 mts. para llegar al punto 5 de 8938'+1749.47 mts. de latitud Norte y 77932'+951.29 mts. de longitud Oeste de donde siguiendo rumbo S 10900' E se miden 3000 mts. y se llega al punto 6 de latitud Norte 8937'+638.25 mts. y longitud Oeste 77932'+430.34 mts. de allí se miden 1000 mts. con rumbo N 80900' E y se llega al punto 1 de partida".

Area: Cuatrocientas hectáreas (400 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAAEL VARGAS.

L. 70856

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, mayor de edad, casado, con oficinas en la Avenida Cuba Nº 33A-34, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Exploraciones Chucunaque, S. A., ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de cobre y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y en la Comarca de San Blas, República de Panamá y localizada así:

"Zona de Anachucuna-K: Partiendo de un punto 1 de latitud 8936'+1103.15 mts. y longitud Oeste 77933'+1803.88 mts. se miden 5000 mts. siguiendo rumbo N 10900' W y se llega al punto 2 de latitud Norte 8939'+497.57 mts. y longitud Oeste 77934'+837.51 mts. De allí con rumbo S 80900' W se miden 2000 mts. y se llega al punto 3 de longitud Norte 8939'+150.32 mts. y longitud Oeste 77935'+972.55 mts. de donde siguiendo rumbo S 10900' E se miden 5000 mts. se llega al punto 4 de 8936'+755.90 mts. de latitud Norte y 77935'+104.50 mts. de donde se miden 2000 mts. con rumbo N 80900' E y se llega al punto 1 de partida".

Area: Mil hectáreas (1.000 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAAEL VARGAS.

L. 70856

(Única publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION I. R. H. E.

LICITACION NUMERO 72

SUMINISTRO DE CONTADORES DE KWH.

Hasta el día 18 de mayo de 1964 a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución por suministro de contadores de Kwh.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 13 de abril de 1964.

Juan Alberto Morales.

Director General.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION I. R. H. E.

LICITACION NUMERO 74

SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DE LINEAS ELECTRICAS.

Hasta el día 19 de mayo de 1964, a las 10:00 a. m., se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución por suministro de materiales de construcción de líneas eléctricas.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 13 de abril de 1964.

Juan Alberto Morales.

Director General.

UNIVERSIDAD DE PANAMA RECTORIA

CONVOCATORIA

Por la presente, se convoca al Consejo General Universitario con el fin específico de reformar el Artículo 53 del Estatuto, cuyo texto es el siguiente:

"El Rector, quien será elegido por cinco (5) años a partir de la fecha de su elección, es el funcionario ejecutivo y el representante legal de la Universidad y le corresponde convocar la Junta Administrativa y el Consejo General Universitario, presidir y dirigir la gestión docente y administrativa, cultural, disciplinaria y fiscal, y coordinar las actividades de las distintas facultades, departamentos, institutos y demás servicios universitarios de acuerdo con sus estatutos y reglamentos.

Reemplazará al Rector, en sus faltas ocasionales o temporales, el Decano a quien, por su antigüedad de funciones, capacidades y méritos académicos, el Consejo General Universitario designe para tal fin, en los comienzos de cada año lectivo.

La elección del Decano para que reemplace al Rector se hará por votación secreta y en la misma forma que la de Rector.

Si no se logra la mayoría absoluta en la primera votación, en la votación siguiente la mayoría simple bastará para ser elegido, siempre y cuando que el quorum en esta segunda votación esté constituido por la mitad más uno de la totalidad de los miembros del Consejo.

NOTA: Esta reforma (adicción al artículo 53) fue aprobada en la sesión del C. G. U. de 6 de enero de 1955".

Por el que sigue:

"El Rector es el funcionario ejecutivo y el representante legal de la Universidad, y le corresponde convocar la Junta Administrativa y el Consejo General Universitario, presidir y dirigir la gestión docente y administrativa, cultural, disciplinaria y fiscal, y coordinar las actividades de las distintas Facultades, Departamentos, Institutos y demás servicios universitarios de acuerdo con las disposiciones de este Estatuto y los Reglamentos especiales que se dicten en cada caso.

El periodo del Rector será de cinco años contados a partir del 31 de enero del año en que deba iniciarse un nuevo ciclo rectoral.

La elección se efectuará en la primera semana del mes de diciembre inmediatamente anterior al comienzo del periodo, y el nuevo Rector tomará posesión de su cargo el día 31 de enero, ante el Consejo General Universitario.

Parágrafo (transitorio). Dado el hecho de que al Rector de la Universidad se le aceptó la renuncia el 20 de marzo de este año de 1964, y es necesario, en consecuencia, proveer cuanto antes la vacante de ese importante cargo, las elecciones para el periodo rectoral subsiguiente y por esta sola vez se harán inmediatamente, previa la convocatoria del caso, y el periodo de este nuevo Rector se extenderá desde la fecha en que se produzca su nombramiento y tome posesión inmediata de su cargo ante el Consejo, hasta el 30 de enero de 1969.

La sesión se llevará a efecto a las 4 de la tarde del día 6 de mayo de 1964, en el Salón de Exposiciones de la Biblioteca Central (Edificio de la Administración), de conformidad con las normas del Estatuto.

Fíjese esta convocatoria, a manera de aviso, en los pizarrones del establecimiento y en todas las dependencias universitarias.

Cítese a los miembros del Consejo General Universitario por nota de la Secretaría General de la Universidad.

Bernardo Lombardo,
Decano Encargado de la Rectoría.

UNIVERSIDAD DE PANAMA RECTORIA CONVOCATORIA

Convócase al Consejo General Universitario a una sesión extraordinaria con el objeto exclusivo de elegir al Rector de la Universidad, por un término de 5 años contados desde la fecha de su elección o por un periodo que se extenderá desde la fecha en que se produzca su nombramiento y tome posesión inmediata ante el Consejo, hasta el 30 de enero de 1969 o por un periodo distinto, si así lo acordare el Consejo General previa reforma del Estatuto.

La sesión se llevará a efecto en el Salón de Exposiciones de la Biblioteca Central (Edificio de la Administración), el jueves 7 de mayo de 1964, a las 3:00 p.m.

Fíjese esta convocatoria a manera de aviso en los pizarrones de la Universidad y en todas las dependencias de la Institución.

Córranse por Secretaría las citaciones correspondientes mediante nota dirigida a los miembros del Consejo. Panamá, 29 de abril de 1964.

Bernardo Lombardo,
Decano Encargado de la Rectoría.

UNIVERSIDAD DE PANAMA Secretaría General

CITACION

a los miembros del Consejo General Universitario:
De conformidad con la convocatoria expedida en esta misma fecha por el Decano Encargado de la Rectoría de la Universidad, cito a usted por este medio a una sesión extraordinaria del Consejo General Universitario, que se llevará a efecto en el Salón de Exposiciones de la Biblioteca Central (Edificio de la Administración), el jueves 7 de mayo de 1964 a las 3:00 p.m., con el fin específico de elegir Rector por un término de 5 años contados desde la fecha de su elección o por un periodo que se extenderá desde la fecha en que se produzca su nombramiento y tome posesión inmediata ante el Consejo, hasta el 30 de enero de 1969 o por un periodo distinto, si así lo acordare el Consejo General previa reforma del Estatuto.

Panamá, 29 de abril de 1964.

Diógenes A. Arosemena G.,
Secretario General.

UNIVERSIDAD DE PANAMA SECRETARIA GENERAL

ORDEN DEL DIA

de la sesión extraordinaria del Consejo General Universitario que tendrá lugar el 7 de mayo de 1964.

1. Elección de Rector.

Panamá, 29 de abril de 1964.

Diógenes A. Arosemena G.,
Secretario General.

UNIVERSIDAD DE PANAMA Secretaría General

CITACION

a los miembros del Consejo General Universitario
De conformidad con la convocatoria expedida en esta misma fecha por el Decano Encargado de la Rectoría de la Universidad, cito a Ud. por este medio a una sesión del Consejo General Universitario, que se llevará a efecto en el Salón de Exposiciones de la Biblioteca Central (Edificio de la Administración), el miércoles 6 de mayo de 1964, a las cuatro de la tarde, con el fin específico de reformar el artículo 53 del Estatuto.

Panamá, 28 de abril de 1964.

Diógenes A. Arosemena G.,
Secretario General.

UNIVERSIDAD DE PANAMA Facultad de Derecho y Ciencias Políticas CONCURSO A CATEDRAS

Se avisa al público que se abren a concurso por seis días hábiles, tres (3) cátedras regulares así:

Una de Derecho Penal I, Parte General (Derecho 240ab) cuatro horas semanales.

Una de Derecho Penal II, Parte Especial (Derecho 340ab) tres horas semanales.

Una de Criminología (Derecho 341ab) tres horas semanales.

Se advierte que los aspirantes que triunfen se les requerirá de manera inmediata, que en el ejercicio de esta Cátedra dicten las asignaturas correspondientes, durante el presente año lectivo 1964-65.

Los interesados deberán presentar documentos acreditativos de su nacionalidad panameña así como de sus antecedentes, estudios y grados académicos y profesionales, experiencia en la enseñanza de la materia de que se trata y trabajos de investigación personal realizados.

En la Secretaría General de la Universidad se entregarán, de 9 a.m. a 12 m. y de 3 p.m. a 6 p.m., los formularios que deben llenar los participantes.

El Concurso estará abierto durante los días hábiles desde el miércoles 29 de abril de 1964 hasta el jueves 7 de mayo del mismo año.

Panamá, 29 de abril de 1964.

El Decano Encargado de la Rectoría.
Bernardo Lombardo.